

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede póstumamente la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Ernesto Vitienes Lavandero.

Artículo 2.- Se concede a los señores Rafael Castro Olmos y Román López, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 369-91 que aprueba la Séptima Resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de septiembre de 1991, que autoriza incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 369-91

VISTO los artículos 1, 2, 3, de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951 y sus modificaciones, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana;

VISTA la Séptima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 19 de septiembre de 1991;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Queda aprobada la Séptima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 19 de septiembre de 1991, por cuyo medio se autoriza la incineración de 91, 447, 700 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, 757,100 unidades de la denominación de RD\$50.00; 6,908,200 unidades de la denominación de RD\$20.00; 7, 920, 400 unidades de la denominación de RD\$10.00; 14,432,200 unidades de la denominación de RD\$5.00 y 61,429,800 unidades de la denominación de RD\$1.00.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley N0. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No. 159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 370-91 que aprueba la Leyenda "1492-1992/V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO Y EVANGELIZACION DE AMERICA", que deberán aparecer en los billetes del Banco Central de la República que se impriman durante el año 1992, de acuerdo a las disposiciones adoptadas por la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 29 de agosto de 1991.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 370-91

CONSIDERANDO: Que es competencia del Poder Ejecutivo determinar por Decreto, a propuesta de la Junta Monetaria, las denominaciones, dimensiones, dibujos, leyendas y demás características relativas a los billetes que emita el Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: La importancia histórica que reviste para el país la celebración del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América; durante el año 1992;

CONSIDERANDO: Que la Junta Monetaria mediante su Cuarta Resolución de fecha 29 de agosto de 1991, sugirió la conveniencia de que los billetes que imprima el Banco Central de la República Dominicana, durante el año 1992, contengan una leyenda conmemorativa del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América;